

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN ABIERTA IA-008-2016

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través, del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas respecto al pliego definitivo de la invitación abierta IA-008-2016. Las respuestas a las observaciones recibidas se presentar en el orden en que fueron recibidas.

### 1. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

#### Observación No. 1

*En la tabla de factores de evaluación se encuentran discriminados unos puntajes de acuerdo a los factores técnicos y económicos ofertados, pero en las tablas de factores técnicos no corresponden estos puntajes como se demuestra a continuación:*

Factores de Evaluación		Puntaje
Técnico	Menores tiempos de impresión y empaque primario de material de examen	300
	Descuento precio unitario de impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 cambios 2016 y 2017	200
	Descuento precio unitario de lectura de hojas de respuestas para las vigencias 2016, 2017 y 2018	100
Económico	Valor de la oferta económica	300
	Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL		1.000

6.1.2. *Descuento impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 cambios 2016 y 2017.*

Porcentaje de descuento	Puntaje
15%	100
10%	70
5%	40

6.1.3 *Descuento precio unitario de lectura de hojas de respuestas para las vigencias 2016, 2017 y 2018.*

Porcentaje de descuento	Puntaje
15%	200
10%	100
5%	50

Se solicita al ICFES realizar las correcciones en las tablas.”

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se modificará el cuadro "Factores de Evaluación", del numeral 6 del pliego de condiciones mediante adenda.

**Observación No. 2**

*De acuerdo con el numeral 5.5.1. Del pliego de condiciones, líneas 10, 11, 12 y 13 deberán anexar hasta Ocho (8) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia por un término igual o superior a 10 años. Solicitamos al ICFES se amplíe el número de certificaciones por lo menos a diez (10) por cuanto con solo ocho (8) certificaciones se dificulta acreditar diez (10) años de experiencia en cuanto a tiempo.*

**Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará el literal a., del numeral 5.5.1., mediante adenda.

**Observación No. 3**

*Solicitamos al ICFES realizar la corrección del Formato No.3 Declaración de Experiencia ya que no tiene la cantidad de columnas suficientes para diligenciar la experiencia de ocho (8) contratos solicitados y en el formato solo aparecen cinco (5) columnas habilitadas para diligenciar. En el caso en que la entidad acepte nuestra observación numero 2 ajustar el formato en la cantidad solicitada.*

**Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará el Formato No. 3., mediante adenda.

**Observación No. 4**

*Requerimos que en el numeral 5.6 capacidad financiera en las líneas 42 y 43 "5.6.3. La capacidad financiera se determinará con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de marzo de 2016, sean reemplazadas por "la capacidad financiera se determinará con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2015" como estaba en el pre pliego de esta invitación. Lo anterior por cuanto observamos que ninguno de los interesados se refirió al asunto, habiéndose producido el cambio eventualmente por error en transcripción por parte del ICFES.*

**Respuesta.**

No se trata de un error de transcripción. La información financiera solicitada es la indicada en el numeral 5.6.3., del pliego de condiciones, la cual será modificada mediante adenda.

### **Observación No. 5**

*En las páginas 58 y 59 del anexo técnico se hace referencia al numeral 0 (cero) pero en todo el documento no aparece dicho numeral, solicitamos la respectiva aclaración a cual numeral se debe remitir el oferente.*

### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificara el numeral 8.4., del Anexo Técnico, mediante adenda, indicando el numeral correcto en cada uno de los literales que refieren al numeral "0"

### **Observación No. 6**

*En la tabla No. 4 Material de examen referente a imprimir y empacar de las pruebas de Estado, solicitamos aclarar el volumen o cantidad a imprimir en los ítems Hojas de respuestas pregunta cerrada y Formas de cuadernillos para la prueba Saber Pro Exterior.*

### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará la Tabla No. 4 del Anexo Técnico, mediante adenda, indicando que la cantidad a imprimir de las hojas de respuestas de la pregunta cerrada es de 1.300 unidades y el número de formas de cuadernillos corresponde a (1) una para la prueba Saber Pro Exterior

### **Observación No. 7**

*En el formato No. 9 Oferta Económica se requiere incluir una hoja de resumen de costos por prueba ya que esto facilitaría el tema de facturación por prueba y además en este formato se solicitan los precios por vigencia y no por prueba.*

### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el Formato No. 9 Oferta Económica, incluyendo una hoja resumen de costos por prueba.

### **Observación No. 8**

*Teniendo en cuenta lo solicitado .en el numeral 5.7.4 Maquinaria, equipos y software, en las línea 16, 17, 18 y 19 solicitamos que sea reevaluado la disponibilidad de los equipos en el momento del perfeccionamiento; por tanto se sugiere que estén disponibles al momento de empezar la operatividad de la primera prueba a realizar, esto debido a los tiempos de importación y legalización de los equipos.*

### Respuesta.

No se acepta la observación los equipos requeridos para la ejecución del contrato deben estar disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

### Observación No. 9

*De acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.1 objeto del contrato en la tabla se requiere realizar la lectura de la prueba T&T pero tenemos conocimiento que la fecha de aplicación de esta prueba es anterior a la fecha de adjudicación y perfeccionamiento del contrato, por lo tanto solicitamos nos aclaren si el material a leer de esta prueba será custodiado por el ICFES y entregado al oferente ganador de esta invitación para su respectiva lectura al momento de tener la infraestructura lista para el servicio de lectura.”*

### Respuesta:

El material correspondiente a la prueba Saber T&T será entregado por el contratista de distribución a quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección, y será el contratista de distribución quien tiene la obligación de custodiar este material hasta el momento de su entrega.

Respecto del momento en que se debe tener lista la infraestructura de lectura, favor remitirse a la respuesta dada a la observación anterior.

### Observación No. 10

*En razón a que el presupuesto de la invitación abierta IA 008 de 2016 es de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$14.469.541.810) incluido IVA, en el cual para poder dar cumplimiento a todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos exigidos se debe realizar una inversión robusta por parte del oferente al cual se le adjudique el proceso, garantizando no solo que dicho oferente sea idóneo técnicamente, financieramente y jurídicamente sino que también cuente con un músculo financiero que le permita tomar decisiones de riesgo para dar cabal cumplimiento al contrato, debido a lo expuesto solicitamos respetuosamente al ICFES que para el índice de endeudamiento se mantenga como menor o igual al 60% como se exigió en el Prepliego de esta invitación.*

### Respuesta.

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta el ajuste al porcentaje de anticipo del contrato, se asegura un flujo de caja que mitiga un índice de endeudamiento del 70%, que pueda limitar el acceso al sistema financiero para la consecución de recursos.

### **Observación No. 11**

*En la tabla No 4 de material de examen a imprimir y empaquetar para las pruebas de estado, en la columna de la prueba de pro exterior menciona 1300 cuadernillos y luego en la tabla No 5 material de examen complementario en el ítem Rótulos para planos de arquitectura solicitan 7400 sírvase aclarar si esta correcto o no este volumen.*

#### **Respuesta:**

Se acepta la observación. Se modificará, mediante adenda la Tabla No. 5 del Anexo Técnico, indicando que la cantidad a imprimir de los rótulos para para planos de arquitectura es de 7.400 unidades corresponden a la aplicación Saber Pro.

### **Observación No. 12**

*En el formato No 9 de oferta económica en las tablas 2016, 2017 y 2018 no se evidencia material para la prueba saber pro exterior por favor indicar en donde están los precios para esta prueba.*

#### **Respuesta.**

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda el Formato No. 9 Oferta Económica, discriminando las cantidades de Saber Pro Exterior.

### **Observación No. 13**

*Dando alcance al No 4 de nuestra primera carta enviada el día de hoy nos permitimos manifestar lo siguiente: PANAMERICANA FORMA E IMPRESOS S.A. pertenece al grupo 2, PYME, de los preparadores de información financieras bajo el nuevo marco de la contabilidad para pymes establecido en Colombia por el decreto 2420 de 2015. Para este grupo 2 el primer periodo de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) inició el 01 de enero de 2016 y sus primeros Estados Financieros completos serán presentados el 31 de diciembre de 2016.*

*El pliego solicita Estados Financieros al 31 de marzo de 2016, quiere decir que son estados financieros de propósito especial intermedios que no garantizan la verdadera situación financiera de las empresas, ya que la aplicación de algunos principios contables bajo NIIF no son viables de incluirlos en estos estados financieros intermedios, por ejemplo: deterioro de cartera, deterioro de inventarios, impuesto de renta diferido, que requiere las bases fiscales determinadas anualmente, análisis de Propiedad Planta y Equipo, entre otros temas.*

*Para una mayor consideración al tema es importante consultar el concepto 415 de 2014 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, donde en la respuesta 1 del contenido afirma*

"1. Si el tema de presentación de información financiera intermedia se encuentra excluido de la NIIF para las pymes es porque se entiende que una entidad que utilice este estándar no requiere de esta información." (Resaltamos).

Por las anteriores razones solicitamos de manera cordial, modificar el pliego en el numeral 5.6.3 línea 42 de la página 16 de 41 para que la capacidad financiera se determine con base a las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2015 y no al 31 de marzo de 2016, como consecuencia de ello, modificar también las líneas 5 y 6 numeral 5.6.7.1 de la página 18 de 41 para indicar que los Estados Financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2015 y no 31 de marzo de 2016 (primer trimestre).

#### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 5.6.3., del pliego de condiciones.

#### **Observación No. 14**

Consideramos que es muy importante asignar software que permita la gestión y monitoreo del servicio de lectura pero lo exigido en el numeral 8.9 del anexo técnico en relación a la infraestructura mínima de las soluciones basadas en Software las cuales se detallan en la tabla de la página 61 y 62 del anexo técnico, implica asignar estructuras con plataformas tecnológicas que son desbordadas y sobre dimensionadas para el servicio de lectura porque solicitan mínimo 2 modelos de alta disponibilidad, por lo anterior respetuosamente solicitamos al ICFES se revise este numeral en relación a las exigencias mínimas de software.

#### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará la tabla del numeral 8.9., del Anexo Técnico, en el aparte pertinente, indicando que en la columna "Cantidad" cuando se solicita: "De acuerdo al modelo de alta disponibilidad a ofrecer por parte del contratista (mínimo 2)", se refiere a que la solución de lectura debe quedar instalada como mínimo en dos servidores diferentes, y no a dos modelos de alta disponibilidad.

## 2. LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

### Observación No. 1

*CAPACIDAD FINANCIERA (Del Pliego de Condiciones) El numeral 5.6 punto 5.6.3, La capacidad financiera se determinará con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de marzo de 2016.*

*Observación: La capacidad financiera como lo solicita el numeral a fecha de 31 de marzo de 2016, no podría ser presentada ante un ente externo, ya que no está dictaminada legalmente por la Revisoría Fiscal, Representante Legal y ni por la Asamblea de Socios, es decir, que esta información por ahora es de carácter interno y parcial de cinco meses del año de cada empresa, el último Balance General y Estado de Resultados que se deben presentar para evaluar la capacidad financiera, es con fecha a 31 de diciembre de 2015, que fueron avalados, dictaminados en el primer semestre del 2016. Solicitamos modificar este requisito para presentar la información financiera a Diciembre 31 de 2015.*

### Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitir se a la respuesta dada a las observaciones 4, 10 y 13 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Vale la pena aclarar que el artículo 187 del Código de Comercio, establece como función de las Juntas o Asambleas de Socios “examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores”.

Así las cosas los estados financieros de periodos intermedios no requieren de dicha aprobación.

### Observación No. 2

*EMPAQUE PRIMARIO AUTOMATIZADO (Del Anexo Técnico) Numeral 5.1. Proceso de Empaque Primario, 5.1.1.Generalidades del proceso: "Para la entrega del material de examen al operador de distribución, el contratista deberá agotar el empaque en la bolsa plástica individual del material de examen impreso y personalizado por cada examinando de acuerdo con la información contenida en la biblia entregada por el ICFES, este proceso debe ser automatizado y en línea garantizando como mínimo las siguientes características: (...)*

*Observación: De acuerdo con lo señalado en el pliego definitivo se indica que se debe contar con la automatización de empaque primario para la prueba Saber Pro Profesionales del año 2016, teniendo en cuenta los tiempos de adjudicación del proceso a finales del mes de junio y el perfeccionamiento del respectivo contrato, posteriormente debe para este aspecto generarse el pedido de la maquinaria y por ser un producto específico debe ser fabricado de acuerdo a los requerimientos y posteriormente realizarse las actividades de traslado, importación y nacionalización, luego el traslado hasta la ciudad de Bogotá y la*

*respectiva instalación, capacitación y puesta a punto de la máquina, actividades que pueden tardar entre 4 y 5 meses, con lo cual sería un alto riesgo de no estar a punto para la prueba en mención, por lo cual se solicita que este requerimiento de automatización se exija a partir de la primera prueba de 2017, aunado a este tema también debe tenerse en cuenta la cantidad de formas de cuadernillos proyectadas para la prueba Saber Pro Profesionales que hace aún más riesgosa la operación con equipos nuevos en estabilización, si se alcanzara a instalar oportunamente.”*

**Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 5.1.1 del Anexo Técnico, indicando que la automatización del empaque deberá estar implementada a partir de la prueba Saber 11 calendario b, de la vigencia 2017.



### 3. THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A.

#### Observación No. 1

*De manera atenta solicitamos se modifiquen los numerales 5.6 (página 16, líneas 42 y 43) y 5.6.7.1 (página 18, líneas 5 a 35) del pliego de condiciones, conforme los cuales la capacidad financiera del proponente se determinará con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de marzo de 2016 (primer trimestre), en el sentido de que acepte la presentación de estados financieros certificados y auditados, dictaminados a 31 de diciembre de 2.015.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 445 del Código de Comercio Colombiano sólo obliga a las Sociedades Anónima a realizar tal balance "por lo menos una vez al año".*

*Adicionalmente, es importante resaltar que según los artículos 181 y 187 de la misma norma, es la Asamblea General de Accionistas quien debe aprobar o improbar los estados financieros, sin embargo, se reitera que la misma sólo está obligada a reunirse una vez al año.*

*En efecto, el artículo 422 del Código de Comercio dispone que a falta de disposición estatutaria, la Asamblea General de Accionistas está obligada a reunirse dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio para "Considerar las cuentas y balances del último ejercicio".*

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad con sus deberes legales, las sociedades anónimas sólo están obligadas a certificar y dictaminar sus estados financieros una vez al año, sería ir en contravención de las disposiciones legales exigir tal documento con corte a 31 de marzo de 2.016.*

*Así mismo y teniendo en cuenta que las cifras contables al 31 de marzo de 2016 se encuentran en proceso de auditoría, y los estados financieros de la compañía serán firmados y dictaminados a 31 de diciembre de 2016 durante el primer semestre del año 2017, esto de acuerdo con los Estatutos de la Compañía, tal y como consta en la certificación adjunta emitida por el Revisor Fiscal de nuestra Compañía respetuosamente reiteramos nuestra solicitud que sea aceptada la presentación de Estados Financieros certificados y auditados, dictaminados a 31 de diciembre de 2015. (Ver documento anexo).*

#### Respuesta:

Se acepta la observación. Favor remitir se a la respuesta dada a las observaciones 4, 10 y 13 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Vale la pena aclarar que el artículo 187 del Código de Comercio, en su numeral 2), establece como función de la Junta o Asamblea de Socios respecto de los estados

financieros lo siguiente: “Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores”. (Subrayado es nuestro)

De acuerdo con la norma, los estados financieros de períodos intermedios, no requieren aprobación de la Junta o Asamblea de Socios.

## Observación No. 2

*Respetuosamente solicitamos modificar el numeral 5.1.6 del pliego de condiciones, página 10, líneas 38 a 41, conforme el cual cada integrante del proponente plural debe acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato.*

*Lo anterior es incompatible con la figura de uniones temporales o consorcios que se crean precisamente para unificar esfuerzos y experiencia en aras de cumplir con los objetos de los contratos que resulten de invitaciones de las entidades públicas. De esa manera, solicitamos que se aclare que, entre todos los miembros del proponente plural, se cumpla con el objeto de la invitación IA- 008 de 2016.*

*En el mismo sentido, solicitamos modificar la causal de rechazo prevista en literal j) del numeral 8.4 (Página 32, líneas 15 al 18) del pliego de condiciones conforme la cual: “Cuando el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales no tengan previsto en su objeto social actividades exigidas en este pliego, respecto de los servicios de impresión y empaque en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.”(Resaltados nuestros).*

*Es preciso mencionar que los Uniones Temporales y los Consorcios han sido catalogados doctrinaria y jurisprudencialmente como "Contratos de colaboración económica" tal y como lo reitera la Corte Constitucional en sentencia C- 949 de 2001 y la Superintendencia de Industria y Comercio en el Concepto No. 02097465 de 2002, en las cuales se dispuso lo siguiente:*

*“Son mecanismos contractuales de colaboración empresarial que se han plasmado en el ordenamiento jurídico reconociendo una realidad económica, utilizados como Instrumento de cooperación entre empresas que les permite desarrollar ciertas actividades a través de la unión de esfuerzos técnicos económicos y financieros...”*

*En este orden de ideas, dado que para constituir una Unión Temporal o un Consorcio no es requisito que los participantes cuenten siquiera con un objeto social similar y que mediante la presentación de propuestas en Uniones Temporales y Consorcios se busca permitir la presentación plural de oferentes en desarrollo del principio de libre competencia, lo cual fue ratificado por legislador tal como puede ser evidenciado en el artículo séptimo de la ley 80 de 1.993, mal puede exigirse que los integrantes del proponente plural forzosamente acrediten el mismo objeto social, o que tengan previstas entre sus actividades, las de impresión y empaque, en los términos exigidos en el pliego de condiciones.*

### Respuesta:

No se acepta la observación. Tal y como se contestó a esta misma observación respecto del proyecto del pliego de condiciones, los miembros de un proponente plural deberán tener dentro de su objeto social una, alguna o todas las actividades que hacen parte del objeto del contrato cuya adjudicación se pretende con este proceso de selección.

Esta condición en nada desvirtúa el fundamento de las uniones temporales, consorcios o sociedades futuras, por el contrario hace un buen uso de la figura de los proponentes plurales respecto de la naturaleza y objeto del futuro contrato.

### Observación No. 3

*En atención a lo previsto en el numeral 5.7.3 del pliego de condiciones-Servicio de Seguridad Privada del Proponente, "En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia, deberá adjuntar la certificación de trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que lo autorice a ejercer los servicios de vigilancia con medio humano, bajo la modalidad de vigilancia fija, de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables."*

*Teniendo en cuenta que las certificaciones que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente hacen mención a la Resolución mediante la cual se otorga o renueva la licencia de funcionamiento y que la misma se encuentra prorrogada hasta que se adopte una decisión de fondo sobre su renovación, entendemos que la presentación de la certificación del trámite de renovación acompañada de copia de la licencia por la cual se otorga o renueva la licencia de funcionamiento en la modalidad de vigilancia fija, cumple con el requisito previsto en el pliego, sin necesidad que el texto de la certificación indique expresamente la modalidad bajo la cual fue otorgada.*

*Por lo anterior, amablemente reiteramos la solicitud de modificación del requisito previsto en el tercer párrafo del numeral 5.7.3, líneas 18 a 23 de la página 22 del pliego de condiciones, en el sentido de indicar que "En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia, deberá adjuntar la certificación de trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto - Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables", petición que se había presentado en el escrito de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y que a pesar de haber sido considerado procedente por el ICFES, no fue ajustado en el pliego de condiciones definitivo.*

### Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda el numeral 5.7.3., del pliego de condiciones.

#### Observación No. 4

*Debe aclararse la tabla prevista en el numeral 6.3.2.3. del pliego de condiciones referente a la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, página 28, teniendo en cuenta el error en la numeración de las líneas de la página en los campos relacionados con el número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) hace confuso el requerimiento y se presta para diversas interpretaciones.*

#### Respuesta.

No es claro lo que se observa respecto de la tabla, en la cual se identifica en la primera columna el rango del número de ofertas habilitadas, y en la segunda columna se presenta el número de veces del presupuesto oficial para cada rango de ofertas habilitadas.

#### Observación No. 5

*Solicitamos respetuosamente modificar el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones definitivo, conforme el cual "en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal"*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que para la conformación de Consorcios y Uniones Temporales no se requiere siquiera que los integrantes de la forma asociativa tengan el mismo objeto social, por lo cual, en aras de permitir la participación plural de oferentes, solicitamos se modifique el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones en el sentido de indicar que la experiencia podrá ser acreditada por uno o algunos de los integrantes del proponente plural, sin que se acumule en razón al porcentaje de participación que acrediten los miembros en el documento de UT.*

*Adicionalmente, se solicita a la entidad aclarar el numeral 5.5.1 del pliego de condiciones en el sentido de indicar si para la contabilización de los diez (10) años de experiencia en la prestación de servicios de impresión se permitirá el traslapo o superposición de periodos ejecutados, o si por el contrario, la contabilización del término requerido se tomará por diez (10) años continuos, por lo que se restarán los periodos ejecutados superpuestos para no ser contabilizados dos (2) veces."*

#### Respuesta.

La observación no es clara. No se entiende la relación que encuentra el observante entre el porcentaje de participación que tienen los miembros de un proponente plural, con el objeto social de los mismos.

Sobre la relación con el objeto social de los miembros del proponente plural, con el objeto del presente proceso de selección, favor remitirse a la respuesta de la observación número 2.

Para terminar, se acepta la observación respecto del número de certificaciones de contratos, para lo cual se modificará mediante adenda el numeral 5.5.1., del pliego de condiciones y se incluirá, que el traslapo o superposición de períodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar la experiencia, no está permitido.

#### **Observación No. 6**

*En el formato No. 9-Cuadro de oferta económica vigencia 2018 aparecen 320.000 cuadernillos de pregunta abierta hasta con cuatro (4) cambios y en la tabla No. 4 Material de Examen referente a imprimir y empacar de las pruebas de Estado página 14 del anexo técnico se menciona que el cuadernillo de pregunta abierta no aplica para la prueba Saber 11 Calendario B. Favor aclarar si se deben cotizar los 320.000 cuadernillos de pregunta abierta que aparecen en el cuadro de oferta económica vigencia 2018.*

#### **Respuesta:**

Se acepta la observación, Se modificará mediante adenda el Formato No. 9 Oferta Económica, eliminando “pregunta abierta” para la vigencia 2018.

#### **Observación No. 7**

*En el formato No. 9- Cuadro de oferta económica vigencia 2018 no aparece para cotizar la hoja de respuestas de pregunta cerrada y en la tabla No. 4 Material de Examen referente a imprimir y empacar de las pruebas de Estado página 14 del anexo técnico se menciona que son 320.000 hojas de respuestas de pregunta cerrada para la Prueba Saber 11 Calendario B, favor aclarar si se deben cotizar las 320.000 hojas de respuestas de pregunta cerrada.*

#### **Respuesta:**

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación anterior.

#### **Observación No. 8**

*Solicitamos nos permitan imprimir los logos de los certificados de asistencia en Offset y que la personalización sea en digital, lo anterior teniendo en cuenta que en la tabla 18 especificaciones técnicas certificados de asistencia página 33 del anexo técnico aparece que el tipo de impresión es únicamente digital.*

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda la Tabla No. 18 del Anexo Técnico, indicando que la impresión de los certificados se podrá realizar en Offset y/o digital

**Observación No. 9**

*Solicitamos aclarar lo mencionado en la Página 51 del anexo técnico punto 8 "procedimiento lectura hojas de respuestas" numeral G, por cuanto no entendemos a que se refiere la Entidad con: "Integrarse con otras soluciones para realizar procesos de conciliación, entrega y consumo de información relacionada con el proceso.*

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 8 (Procedimiento Lectura Hojas de respuestas) del Anexo Técnico eliminando el literal G).

**Observación No. 10**

*Solicitamos aclarar lo mencionado en la Página 51 del anexo técnico punto 8 "procedimiento lectura hojas de respuestas" numeral E, por cuanto no entendemos a que se refiere la Entidad con: "Reconocer cualquier tipo de Hoja de respuesta que el ICFES diseñe*

**Respuesta:**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 8 (Procedimiento Lectura Hojas de respuestas) del Anexo Técnico eliminando el literal E).

**Observación No. 11**

*En la Página 56 del anexo técnico punto 8.3 numeral L, punto a), aparece en el punto 4 que "el peso no debe superar los 80 KB de peso", solicitamos a la Entidad validar la posibilidad que la imagen del recorte pese 100 kb para la Prueba Saber 1 1B.*

**Respuesta:**

No se acepta la observación. El incremento en tamaño de cada una de las imágenes degrada el procesamiento posterior en el sistema de calificación de pregunta abierta, por lo cual no se debe superar el tamaño solicitado de 80 Kb.

### Observación No. 12

*En la Página 56 del anexo técnico punto 8.3 numeral L, punto b). aparece en el punto 4 que "el peso no debe superar los 120 KB de peso", solicitamos a la Entidad validar la posibilidad que la imagen del recorte pese 150 kb para la Prueba Saber PRO.*

#### Respuesta.

No se acepta la observación. El incremento en tamaño de cada una de las imágenes degrada el procesamiento posterior en el sistema de calificación de pregunta abierta, por lo cual no se debe superar el tamaño solicitado de 120 Kb.

### Observación No. 13.

*Teniendo en cuenta el alto volumen de información que se envía entre ICFES y el Contratista: bases de datos, imágenes, accesos a herramientas de monitoreo, plataforma web con tableros de control, reportes etc se recomienda tener un canal dedicado que permita el flujo de la información de manera segura y rápida en lugar de usar discos etc. El ancho de banda del canal se deberá definir de acuerdo con los volúmenes de información a procesar máximos y mínimos así como los tiempos de entrega esperados, ya que la experiencia en las pruebas pre saber 11 presentaron demoras en este proceso atribuibles al medio de comunicación. Bajo el entendido que la instalación de un enlace puede tomar aprox 2 meses, se debe considerar esta limitante en los procesos a correr.*

#### Respuesta.

No se acepta la observación, se aclara al observante que el mecanismo de canal dedicado no se tiene previsto dentro del proyecto, y al existir mecanismos igualmente válidos, en ningún momento debe ser esto una limitante para cumplir con los tiempos establecidos y solicitados de cada proceso.

### Observación No. 15.

*En la página 61 del anexo técnico desempeño del servicio de almacenamiento. Se entiende que se pueden usar discos de estado sólido (SSD) y/o discos diferentes, siempre y cuando se garantice el VO del proceso en los tiempos definidos. Favor aclarar si no es mandatorio el uso de Disco de estado sólido (SSD).*

#### Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 8.9., del Anexo Técnico indicando que los discos duros podrán ser SSD o cualquier disco que garantice los IOPS que garanticen la solución.

#### **Observación No. 16.**

*En Página 62 del anexo técnico -Capacidad incluida: se entiende que se solicita 1 TB de almacenamiento para la Base de datos en un datacenter principal y 1 TB como redundancia en un datacenter alterno a ser usado en contingencia, favor aclarar si esta interpretación es correcta.*

#### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 8.9., indicando que el datacenter alterno tendrá un tamaño de 1TB en el momento que sea necesario ejecutar un procedimiento de contingencia para la recuperación de desastres con el fin de garantizar el tiempo de RTO descrito en el mismo numeral del Anexo Técnico.

#### **Observación No. 17.**

*En la página 62 del anexo técnico numeral 2 "El contratista deberá proporcionar al ICFES un usuario para ejecución de comandos básicos de revisión de desempeño y logs... "por temas de administración y seguridad informática no se pueden dar esos accesos a los servidores productivos...en su omisión se dará acceso vía la herramienta de monitoreo a las plataformas involucradas donde podrán evidenciar la salud de los servicios provisionados pero no acceso a logs. De ser requeridos, se podrán enviar al solicitante por los medios que se definan.*

#### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 2 del numeral 8.9., del Anexo Técnico, indicando que en caso de ser requerida información adicional a la presentada en la herramienta de monitoreo, el ICFES a través del supervisor del contrato procederá a solicitar al contratista el acceso a los logs y comandos de revisión del desempeño de la solución de Software.

#### **Observación No. 18.**

*En la página 62 del anexo técnico ... Respaldo ... "Archivado de datos de respaldo ..." Favor aclarar en qué momento se pueden sacar de línea y archivar la información tanto a nivel de BO como datos no estructurados como imágenes, dejando en línea tan solo la información a la cual se requiere acceso frecuente.*

#### **Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 8.9., del Anexo Técnico, indicando que dentro de la política de archivo de datos de respaldo de contenidos, el tiempo en que se pueden dejar disponibles los archivos en línea, es decir, de la información estructurada y no estructurada, corresponde a dos (2) meses a partir del



momento en que finalice cada procesamiento de lectura entregado a satisfacción del ICFES, dejando en línea tan solo la información a la cual se requiere acceso frecuente.

**Observación No. 19.**

*Las pruebas de carga se realizaran para determinar el comportamiento del sistema de lectura... Se entiende que solo aplica al sistema de lectura OCR/ICR que procesa las hojas de respuesta y no a todos los módulos que conforman la solución es correcta nuestra interpretación.*

**Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 8.10 del Anexo Técnico, indicando que las pruebas aplican solo para el procesamiento de las hojas de respuestas.

**Observación No. 20.**

*En la página 65 del anexo técnico numeral 9 Sistemas de Información. El contratista deberá contar con un sistema de información integrado..." El servicio se prestara involucrando aplicaciones del Contratista. Si el ICFES requiere tener una vista integral se deberá hacer una plataforma web que integre los diferentes componentes o módulos actividad que toma su tiempo y que por tanto no debería ser un exigible en el arranque del proceso para poder cubrir las expectativas de reportes, indicadores tableros y demás que tomaran no menos de 3 meses para su ajuste e integración.*

**Respuesta**

No se acepta la observación, el sistema de información básico requerido por el ICFES debe estar disponible desde el inicio de la ejecución del contrato con el fin de realizar el seguimiento, control y verificación del avance de los procesos a cargo del contratista, de acuerdo con los cronogramas establecidos por el ICFES.

**Observación No. 21.**

*De otra parte, se exige que si el software es desarrollado por la empresa se debe presentar la patente otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio y el certificado de registro en la Dirección Nacional de derechos de autor. Teniendo en cuenta que nuestros módulos no tienen estos registros, solicitamos a la Entidad que este no sea un exigible para la licitación toda vez que para obtenerlos el trámite puede tomar varios meses.*

**Respuesta.**

Se acepta la observación. Se modificará mediante adenda el numeral 5.7.4 Maquinaria, equipos y software, eliminando del literal c) la referencia a la patente y registro.

